REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R/496

C.E. № 319301

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 03 NOV. 2026

Señora Presidenta de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba la adhesión al "Convenio Marco para el Impulso de la Circulación del Talento en el Espacio Iberoamericano", suscrito en Soldeu, Andorra, el 21 de abril de 2021.

FUNDAMENTOS

El "Convenio Marco para el Impulso de la Circulación del Talento en el Espacio Iberoamericano", es el resultado de un proceso de reflexión y negociación impulsado en el marco de las Cumbres Iberoamericanas, orientado a fortalecer la cooperación entre los Estados de la Comunidad Iberoamericana en materia de movilidad académica y profesional, transferencia de conocimiento, innovación, creación científica e intelectual y desarrollo productivo.

El objeto del Convenio Marco consiste en promover la circulación temporal de personas calificadas, estudiantes, investigadores, profesionales, personal directivo, trabajadores especializados, emprendedores e inversores entre los

2026-6-1-000644

Estados Parte, respetando las legislaciones nacionales y posteriores Acuerdos celebrados a efectos de su aplicación.

Se trata de un instrumento de carácter marco, por el cual se establecen principios generales y mecanismos de cooperación, sin imponer armonizaciones automáticas ni obligaciones de implementación inmediata contribuyendo al fortalecimiento del Espacio Iberoamericano del Conocimiento como ámbito de cooperación estratégica.

La adhesión al presente Convenio Marco tiene por finalidad fundamentar la iniciativa desde el punto de vista jurídico, institucional y de política exterior, así como exponer las razones de oportunidad y conveniencia que justifican la adhesión del Uruguay a dicho instrumento internacional.

En tanto, el Convenio Marco reviste de naturaleza jurídica de Tratado internacional, conforme a la definición contenida en el artículo 2 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.

Si bien el instrumento ya no se encuentra abierto a la firma, su artículo 12 prevé expresamente la posibilidad de adhesión de los Estados Miembros de la Comunidad Iberoamericana, con los mismos efectos jurídicos de la ratificación.

A la fecha ha sido firmado por Brasil, Colombia, El Salvador, España, Guatemala, Nicaragua, Paraguay y República Dominicana, ratificado por los 5 Estados firmantes, Brasil, El Salvador, España, Nicaragua y Portugal.

En tanto, en base a los intereses nacionales del Uruguay, la adhesión a este Convenio Marco permite fortalecer el multilateralismo, la promoción a una integración regional efectiva, la generación de bienes públicos internacionales, el desarrollo integral, la movilidad académica, fortalecimiento de los sistemas de educación superior, promoviendo la formación de empleos y el bienestar social.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. № 319300

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

Asimismo, la iniciativa es coherente con el posicionamiento del Uruguay en los foros iberoamericanos y con su participación en la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), reforzando el compromiso histórico del país con la cooperación regional, el diálogo político y la integración basada en los valores compartidos.

Por las razones expuestas, se entiende que la adhesión de la República Oriental del Uruguay al "Convenio Marco para el Impulso de la Circulación del Talento en el Espacio Iberoamericano", es jurídicamente procedente y constitucionalmente correcta, sin comprometer recursos financieros y sin afectar la soberanía de la normativa del Estado.

Resultando consistente con los intereses nacionales en promoción al desarrollo sostenible 2030, en el marco de la cooperación, el conocimiento y el desarrollo de la innovación e inteligencia científica.

TEXTO

El presente Convenio Marco está compuesto por un preámbulo y 5 capítulos;

En el Capítulo 1, en los artículos 1 al 3, se dispone el objeto, ámbito de aplicación y legislación aplicable.

El Capítulo 2 reserva por completo al artículo 4, respecto a los mecanismos para la aplicación del Acuerdo.

El Capítulo 3, artículo 5, refiere a la designación de las autoridades representantes de cada Estado Parte, para funcionar de enlace y facilitar la movilidad de los nacionales a los que este Convenio Marco alcanza en su artículo 2.

Los artículos 6 y 7, establecen la creación de un Comité de Cooperación Administrativa, facultado para la gestión y supervisión de la cooperación entre los Estados Parte, asimismo, con otros organismos de enlace mediante la promoción de Acuerdos que fortalezcan el propósito de este Convenio Marco.

En el Capítulo 4, artículos 8 al 10, quedan establecidas las disposiciones generales respecto a las instancias de reuniones, análisis en el ámbito de la cooperación, como asimismo la interrelación entre los Estados Parte y otros Estados u organismos que se relacionen sobre la misma materia.

El Capítulo 5, corresponde a las disposiciones finales del Convenio Marco, artículos 11 al 18.

El artículo 12, dispone la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, que permite a los Estados adherirse al referido Convenio Marco, lo que permite a Uruguay ser Estado adherente.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. № 319298

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Convenio Marco, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidenta de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración

CARLOS NEGRO

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARIO LUBETKIN

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN CASTILLO

VALERIA CSUKASI

José Carlos Mahía

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. № 319299

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO DE LEY

ARTICULO ÚNICO. Apruébase la adhesión al "Convenio Marco para el Impulso de la Circulación del Talento en el Espacio Iberoamericano", suscrito en Soldeu, Andorra, el 21 de abril de 2021.

MARIO LUBETKIN

CARLOS NEGRO

José Carlos Mahía

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN CASTILLO

VALERIA CSUKASI